



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR:
PS-18/2025**

DENUNCIANTE:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)¹

DENUNCIADOS:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, doce de diciembre de dos mil veinticinco².

Visto el acuerdo de la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual informa del escrito recibido en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, signado por la denunciante, en el cual manifiesta estar dando cumplimiento al requerimiento dictado en la sentencia de nueve de diciembre, por este órgano jurisdiccional.

De igual forma, realiza diversas manifestaciones en cuanto a la manera en la que deberán ser publicadas las disculpas públicas ordenadas en la ejecutoria de mérito; tales como: **a)** se pronuncie su nombre completo y, **b)** deberá permanecer fija por un periodo de treinta días naturales, es decir, debe publicarse una sola vez y permanecer visible por el término referido.

Por otra parte, visto el estado de autos, se advierte que, conforme lo establece el artículo 8, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el término de cuatro días para presentar un medio de impugnación en contra de la sentencia dictada en el párrafo que antecede se encuentra transcurriendo, a fin de que las partes hagan valer su derecho, por lo que, dicha resolución, aún no ha quedado firme.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Todas las fechas corresponden al año dos mil veinticinco, salvo mención expresa en contrario.

Asimismo, cabe mencionar, que se encuentra pendiente de resolución en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación³, el expediente SUP-REC-603/2025, mismo que fue formado con motivo de la impugnación presentada por el denunciado **dato personal protegido (LGPDPPSO)**, en contra de la ejecutoria dictada por Sala Regional Guadalajara de dicho Tribunal⁴, recaída en el expediente SG-JDC-579/2025.

Por tanto, con fundamento en los artículos 5, Apartado F y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 380 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; así como 57, segundo párrafo, y 61, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se tiene **por recibido** el escrito de cuenta, por lo que se ordena **agregar** al presente expediente.

SEGUNDO. Se reserva acordar lo conducente respecto al cumplimiento de la sentencia de nueve de diciembre, hasta en tanto haya quedado firme la misma, así como la ejecutoria de Sala Guadalajara por la que se da cumplimiento, lo que acontecerá una vez que se dicte resolución en el expediente SUP-REC-603/2025, del índice de Sala Superior.

TERCERO. Se tienen por recibidas las manifestaciones que la denunciante realiza en cuanto a la manera en que deberán ser publicadas las disculpas públicas de los denunciados **dato personal protegido (LGPDPPSO)** y **dato personal protegido (LGPDPPSO)**, mismas que se atenderán una vez que se cumpla lo descrito en el resolutivo segundo de la presente determinación. Al respecto, córrasele traslado del curso de mérito a los denunciados en mención, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE con copia certificada del escrito de la denunciante a **dato personal protegido (LGPDPPSO)** y **dato personal protegido (LGPDPPSO)**, por **ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

³ En adelante, Sala Superior.

⁴ En adelante, Sala Guadalajara.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Así lo acordó y firma la Magistrada encargada de la instrucción, **CAROLA ANDRADE RAMOS**, ante el Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda⁵, Secretario General de Acuerdos en Funciones, quien autoriza y da fe.

VERSIÓN PÚBLICA DIGITAL

⁵ El veinticuatro de noviembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal designó a la Licenciada Claudia Lizette González González como Magistrada en Funciones y, al Licenciado Juan Pablo Hernández De Anda como Secretario General de Acuerdos en Funciones, ambos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, mediante la Decimonovena Sesión de Asuntos Internos celebrada en dicha data.